

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 743 DE 2022-12-06
Ordenanza No. 942 del 2022-12-02 "POR
LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO
GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA LA
VIGENCIA FISCAL 2023 "

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



ORDENANZA No. 942

“POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”.

La Asamblea Departamental de Caldas,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las conferidas por los artículos 300 numerales 5°, 345, 350, 352, 353 y siguientes de la Constitución Política; Ley 819 de 2003, Ley 2200 de 2022, los Decretos Nacionales 111 de 1996, 1957 de 2007, 4836 de 2011, 1068 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto del Departamento contenidas en la Ordenanza 601 del 24 de julio de 2008 y Ordenanza 922 de 2022; y

CONSIDERANDO

Que el numeral 5° del artículo 300 de la Constitución Nacional establece como función de las Asambleas Departamentales la de expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

Que el artículo 352 superior, dispone: *“Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”.*

Que en igual sentido el artículo 353, establece: *“Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto”.*

Que el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 2200 de 2022 define *“En materia de programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los entes territoriales departamentales, en lo pertinente se someterán a la ley orgánica de presupuesto, cuya programación deberá tener coordinación con el plan departamental de desarrollo”.*

Que el numeral 32 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 estipula como función de la Asambleas Departamentales expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del



departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.

Que la Ordenanza No. 601 del 24 de junio de 2008, establece en su artículo 6, sobre el sistema presupuestal en el departamento de Caldas, estará integrado por: un Plan Operativo Anual de Inversiones, Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Presupuesto anual del departamento. Así mismo el Marco Fiscal de Mediano plazo, como lo establece la Ley 819 de 2003, contendrá el Plan Financiero, el cual es un instrumento de planificación financiera del sector público tomando como base las operaciones efectivas.

Que el sistema presupuestal lo integran aquellos elementos que se constituyen en orientadores de la política fiscal nacional y territorial, permiten el análisis de la situación financiera y son la base de información para la toma de decisiones; en este sentido, los elementos del sistema son parte de un todo que vincula al presupuesto y que muestran información integral de la coyuntura fiscal.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política, los Decretos 111 de 1996 y 1068 de 2015 y en el artículo 52 de la Ordenanza 601 de 2008, el Gobernador del Departamento sometió el proyecto de presupuesto general del Departamento a consideración de Asamblea, por conducto de la Secretaría de Hacienda, durante los 10 primeros días del mes de octubre de cada año y durante el mismo periodo presentó los documentos que lo integran entre ellos el Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP de conformidad con lo señalado por la Ley 819 de 2003 y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Que el ciclo presupuestal: programación, presentación, discusión, aprobación, ejecución y evaluación, se enmarca en los diferentes procesos que se deben seguir para cumplir de forma expedita el propósito del presupuesto público, en el marco de un sistema político democrático, cual es la oferta y provisión de bienes y servicios públicos para la satisfacción de necesidades de la población.

Que en sesión del Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, efectuado el 05 de octubre de 2022, fue discutido y aprobado el Proyecto de Ordenanza con sus componentes de Ley y así consta en certificado fechado a 05 de octubre de 2022.



ASAMBLEA DE CALDAS

Que en sesión del Consejo de Gobierno del 05 de octubre 2022 se discutió y aprobó el presupuesto general de rentas y gastos del departamento de Caldas para la vigencia fiscal 2023 y la misma instancia discutió y aprobó el Marco Fiscal de Mediano Plazo, Plan Financiero, Plan Anual de Inversiones – POAI- y las disposiciones Generales.

Que se cumplió en su integridad el procedimiento establecido internamente en la Gobernación de Caldas para la presentación de proyectos de ordenanza ante la Asamblea Departamental y las dependencias competentes emitieron los respectivos certificados de cumplimiento o viabilidad.

Por lo expuesto,

ORDENA:

PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

ARTICULO 1.- Fijese el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento de Caldas, para la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2023, en la suma de **UN BILLÓN SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$1,061,580,297,435)** que comprende al Nivel Central y los Ingresos Netos de los Establecimientos Públicos.

1- NIVEL CENTRAL

INGRESOS	994,007,178,218.00
INGRESOS CORRIENTES	806,153,509,918.00
RECURSOS DE CAPITAL	187,853,668,300.00

2- ÓRGANOS DE CONTROL (Incluidos en el total de Rentas del Nivel Central)

TOTAL INGRESOS ÓRGANOS DE CONTROL	13,743,989,652
CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	5,681,888,588
CUOTAS DE AUDITAJE EXTERNAS	1,277,903,451

Ordenanza No. 942 de noviembre de 2022

Página 3 | 34



ASAMBLEA DE CALDAS

CUOTAS DE AUDITAJE DEPARTAMENTO	4,403,985,137
---------------------------------	---------------

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	8,062,101,064
INGRESOS	8,062,101,064

3- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS (Incluidos en el total de Rentas del Nivel Central)

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	122,520,101,068
INGRESOS CORRIENTES	112,591,997,419
INGRESOS DE CAPITAL	9,928,103,649

4- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS (No Incluidos en las Rentas del Nivel Central)

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	4,863,472,669
INGRESOS DE CAPITAL	4,863,472,669

INFICALDAS	56,558,798,660
INGRESOS CORRIENTES	40,937,512,049
RECURSOS DE CAPITAL	15,621,286,611

COLEGIO INTEGRADO NACIONAL DE ORIENTE	9,644,780,570
INGRESOS CORRIENTES	4,754,219,555
RECURSOS DE CAPITAL	4,890,561,015
MENOS TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTO	3,493,932,682
PRESUPUESTO NETO CINOC	6,150,847,888

TOTAL INGRESOS NETOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	67,573,119,217
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS	1,061,580,297,435

SEGUNDA PARTE



ASAMBLEA DE CALDAS

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2.- Fíjese el Presupuesto General de Gastos del Departamento de Caldas, para la Vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2023, en la suma de **UN BILLÓN SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$1,061,580,297,435)** que comprende al Nivel Central y los Ingresos Netos de los Establecimientos Públicos.

1. NIVEL CENTRAL

TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	994,007,178,218
FUNCIONAMIENTO	155,061,171,727
DEUDA	46,341,562,641
INVERSIÓN	792,604,443,850

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	2023
	GASTOS DE INVERSIÓN	792,604,443,850
Línea	EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	
Sector	SECTOR EDUCACIÓN	421,764,320,019
Programa	Cobertura y permanencia con enfoque de cierre de brechas	411,328,393,474
Subprograma	Atención a la población vulnerable	377,127,411,728
Subprograma	Fortalecimiento de la educación inicial	84,000,000
Subprograma	Acceso y permanencia	34,116,981,746
Programa	Educación de calidad pertinente e incluyente en educación inicial, básica y media.	9,035,926,545
Subprograma	Infraestructura educativa estratégica y dotación con fines de calidad	997,812,513
Subprograma	Articulación de la educación media con la educación terciaria en condiciones de acceso, calidad y pertinencia	4,579,114,032
Subprograma	Hacia un Caldas multilingüe	1,500,000,000
Subprograma	Etnoeducación	164,000,000



ASAMBLEA DE CALDAS

Subprograma	Excelencia docente	260,000,000
Subprograma	Fortalecimiento de los proyectos pedagógicos transversales.	175,000,000
Subprograma	Apoyo a la gestión escolar	1,360,000,000
Programa	Innovación educativa apoyada en investigación y uso de tecnologías de la información y comunicación – TIC	1,400,000,000
Subprograma	Incorporación de las TIC en las Prácticas Pedagógicas	1,400,000,000
Línea	AMBIENTE TRADICION Y CULTURA	
Sector	SECTOR CULTURA	4,671,589,154
Programa	Fomentar y apoyar el acceso a bienes y servicios culturales.	3,286,260,140
Subprograma	Acceso a bienes y servicios culturales	3,125,454,424
Subprograma	Impulso a la lectura y escritura	160,805,716
Programa	Fortalecer la institucionalidad cultural y participación ciudadana, mediante la sostenibilidad del sistema departamental de cultura.	449,051,760
Subprograma	Fortalecimiento del Sistema Departamental de Cultura	449,051,760
Programa	Promover los procesos de comunicación y cultura.	546,840,183
Subprograma	Fomento a la comunicación y cultura	546,840,183
Programa	Proteger y promover la diversidad y el patrimonio cultural.	389,437,071
Subprograma	Fortalecimiento de la identidad Cultural	389,437,071
Línea	Sentido Social e incluyente	
Sector	SECTOR RECREACION Y DEPORTES	38,996,363,005
Programa	Posicionamiento y liderazgo deportivo.	37,646,363,005
Subprograma	Apoyo a los deportistas y a las ligas deportivas del departamento de Caldas	16,745,288,120
Subprograma	Juegos Nacionales Y Para nacionales “Eje Cafetero 2023”	20,901,074,885
Programa	Fomento del deporte, la recreación y la actividad física para desarrollar entornos de convivencia y paz.	1,350,000,000
Subprograma	Recreación con sentido social.	750,000,000



ASAMBLEA DE CALDAS

Subprograma	FORTALECIMIENTO DE LOS DEPORTES EXTRAESCOLARES EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS	300,000,000
Subprograma	Muévete, Caldas por tu salud	300,000,000
Línea	SENTIDO SOCIAL E INCLUYENTE	
Sector	SECTOR SALUD	109,180,776,346
Programa	ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD	104,771,527,267
Subprograma	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO	92,732,857,091
Subprograma	APS PROMOCION Y PARTICIPACION SOCIAL	759,953,568
Subprograma	SALUD PUBLICA	11,278,716,608
Programa	Fortalecimiento institucional	4,409,249,079
Subprograma	APOYO FINANCIERO PARA EL PAGO DE MESADAS PENSIONALES DE LOS BENEFICIARIOS NO INC	1,690,000,000
Subprograma	DESARROLLO ADMINISTRATIVO	2,719,249,079
Línea	SENTIDO SOCIAL INCLUYENTE	
Sector	SECTOR PROMOCION SOCIAL	9,815,136,770
Programa	Fortalecimiento del tejido social en Caldas	9,815,136,770
Subprograma	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad.	8,468,136,770
Subprograma	Fortalecimiento de las comunidades étnicas del departamento.	230,000,000
Subprograma	Mujer y Familia	637,000,000
Subprograma	Unidos por las paces territoriales (reconciliación y vida digna)	480,000,000
Línea	SENTIDO SOCIAL INCLUYENTE	
Sector	SECTOR VIVIENDA	33,393,046,300
Programa	Vivienda Sostenible	33,393,046,300
Subprograma	Construcción Vivienda Nueva rural y urbana	32,802,485,832
Subprograma	Mejoramiento de las condiciones de habitabilidad	548,560,468



ASAMBLEA DE CALDAS

Subprograma	Fortalecimiento de Organizaciones Populares de Vivienda	42,000,000
Línea	AMBIENTE TRADICION Y CULTURA	
Sector	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	7,426,825,752
Programa	Agua limpia y saneamiento	7,426,825,752
Subprograma	Fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento básico	7,426,825,752
	DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO DE NATURALEZA	
Sector	SECTOR PROMOCION DEL DESARROLLO	7,485,000,000
Programa	Contribuir al fortalecimiento de las capacidades productivas de las empresas del departamento	2,250,000,000
Subprograma	Promover la innovación como factor determinante de la competitividad y el desarrollo sostenible	249,316,560
Subprograma	Sofisticación de cadenas productivas no agroindustriales	1,952,230,040
Subprograma	Promoción de actividades de la economía naranja en el departamento	48,453,400
Programa	El turismo como hecho social, productivo y sostenible para el mejoramiento de la competitividad de Caldas como destino turístico.	5,235,000,000
Subprograma	Impulso al sector turístico para la creación y el fortalecimiento empresarial	280,000,000
Subprograma	Promoción del destino para la generación de un ambiente propicio a la inversión y el crecimiento del sector turístico	295,000,000
Subprograma	Desarrollo de infraestructura turística para la conservación y generación de nuevos empleos	4,660,000,000
	EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Sector	SECTOR CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	2,650,000,000
Programa	Ciencia, tecnología e Innovación al servicio de la Competitividad, la productividad y la inclusión social.	1,150,000,000



ASAMBLEA DE CALDAS

Subprograma	Promoción de ambiente para invertir y crecer con estrategias de ciencia, tecnología e innovación.	337,000,000
Subprograma	Fortalecimiento y fomento del empleo en CTEI	435,000,000
Subprograma	Ciencia, tecnología e innovación para la creación y fortalecimiento empresarial	378,000,000
Programa	Internet como acelerador del Desarrollo Económico y social de los caldenses	1,500,000,000
Subprograma	Generación de capacidades en el sector TIC	1,500,000,000
Línea	DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO DE NATURALEZA	
Sector	SECTOR AGROPECUARIO	4,000,000,000
Programa	Desarrollo de capacidades agroindustriales e inclusión comercial de productores agropecuarios dentro de la política pública “Origen Caldas”	320,000,000
Subprograma	Promover procesos de empresarización y comercialización para emprendedores, productores agropecuarios y asociaciones de productores	320,000,000
Programa	Intervención a las cadenas productivas priorizadas en el departamento de Caldas generando capacidades e ingresos articulados con la ordenanza 734 de 2014 (política pública de desarrollo rural) y la ordenanza 848 de 2019 (plan integral de desarrollo rural con enfoque territorial – pidaret)	3,256,000,000
Subprograma	Fortalecimiento de las cadenas productivas agropecuarias y agroindustriales priorizadas en el departamento de Caldas	1,595,680,000
Subprograma	Promoción de herramientas financieras y de inversión para el sector agropecuario y agroindustrial	160,320,000
Subprograma	Promover la seguridad alimentaria y nutricional con enfoque en la agricultura familiar campesina y comunitaria en el departamento de Caldas	300,000,000
Subprograma	Apoyo a las plantas de sacrificio y beneficio animal de autoconsumo	1,200,000,000
Programa	Atención de población vulnerable y con enfoque diferencial	424,000,000

Ordenanza No. 942 de noviembre de 2022

Página 9 | 34



ASAMBLEA DE CALDAS

Subprograma	Atención a la población indígena del departamento con la implementación de proyectos productivos.	104,000,000
Subprograma	Atención a la población afrocolombiana del departamento con la implementación de proyectos productivos	40,000,000
Subprograma	Atención a la población víctima del conflicto armado del departamento con la implementación de proyectos productivos	50,000,000
Subprograma	Atención a la población excombatiente del departamento con la implementación de proyectos productivos	30,000,000
Subprograma	Atención a la mujer y/o joven rural del Departamento con la implementación de proyectos productivos	200,000,000
Línea	Desarrollo Económico y Turismo de Naturaleza	
	Sector Minero	400,000,000
Programa	Armonizar el desarrollo de una minería formal, productiva, con sentido social y ambientalmente sustentable	400,000,000
Subprograma	Minería sostenible, a través de la regularización y formalización de las unidades productivas, que impacte el empleo del sector.	167,000,000
Subprograma	Mejoramiento de la gestión ambiental, innovación social y consenso por la productividad minera del departamento de Caldas	233,000,000
Línea	Desarrollo económico y turismo de naturaleza	
Sector	Sector Infraestructura en Transporte	115,141,931,121
Programa	Infraestructura para el desarrollo sostenible	29,581,396,472
Subprograma	Red vial con mantenimiento para la conectividad productiva	15,013,396,472
Subprograma	Fortalecimiento de la infraestructura sostenible	14,568,000,000
Programa	Movilidad segura	400,000,000
Subprograma	Mejoramiento de las condiciones de seguridad en la red vial	400,000,000
Programa	Plan vial fase II - Infraestructura productiva y turística	85,160,534,649

Ordenanza No. 942 de noviembre de 2022

Página 10 | 34



ASAMBLEA DE CALDAS

Subprograma	Mejoramiento y pavimentación de la red vial	85,160,534,649
Línea	Medio Ambiente, tradición y cultura	
Sector	Sostenibilidad Ambiental	2,778,849,901
Programa	Medio ambiente y cambio climático	900,000,000
Subprograma	Implementación y difusión de actividades, planes, programas y proyectos relacionados con el medio ambiente y la adaptación al cambio climático.	350,000,000
Subprograma	Tenencia responsable y bienestar de animales domésticos.	550,000,000
Programa	Protección del recurso hídrico.	1,878,849,901
Subprograma	Protección del recurso hídrico	1,878,849,901
Línea	Ambiente, tradición y cultura	
Sector	Gestión del riesgo, ambiente y territorio	1,500,000,000
Programa	Conocimiento del riesgo de desastres en el departamento de Caldas.	200,000,000
Subprograma	Conocimiento del riesgo de desastres por fenómenos hidro-climatológicos	200,000,000
Programa	Reducción del riesgo de desastres en el departamento de Caldas.	400,000,000
Subprograma	Difusión de lineamientos, estrategias, planes y programas para incorporar la gestión del riesgo en el desarrollo local y ordenamiento territorial	150,000,000
Subprograma	Intervención correctiva de las condiciones de amenaza y vulnerabilidad en el departamento de Caldas.	250,000,000
Programa	Manejo de emergencias y desastres en el departamento de Caldas.	400,000,000
Subprograma	Implementación de un marco de acción para garantizar una adecuada respuesta ante emergencias y desastres en Caldas.	400,000,000
Programa	FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO	500,000,000
Subprograma	Fondo Departamental de Gestión del Riesgo	500,000,000
Línea	Gobierno para la Gobernanza y Transparencia.	
Sector	Sector Seguridad y Convivencia.	7,544,332,005



ASAMBLEA DE CALDAS

Programa	Caldas Seguro.	6,544,332,005
Subprograma	Convivencia y seguridad ciudadana	6,544,332,005
Programa	Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.	499,890,000
Subprograma	Garantía de los Derechos Humanos	489,890,000
Subprograma	Organización comunal participativa	10,000,000
Programa	MODERNIZACION DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO	500,110,000
Subprograma	Eficiencia y eficacia de los cuerpos de bomberos	500,110,000
Línea	Gobierno para la gobernanza y transparencia	
Sector	Fortalecimiento Institucional	25,856,273,477
Programa	Transparencia y Efectividad de Resultados	3,060,000,000
Subprograma	Fortalecimiento de la gestión pública departamental y municipal	3,060,000,000
Programa	Ordenamiento y Asociatividad Territorial.	1,550,000,000
Subprograma	Direccionamiento estratégico de los procesos de planificación territorial.	1,550,000,000
Programa	Estrategia para incrementar los ingresos departamentales.	7,009,273,477
Subprograma	Fortalecimiento institucional de la gestión de ingresos departamentales	7,009,273,477
Programa	Fortalecimiento institucional.	2,199,000,000
Subprograma	Gestión y desarrollo del talento humano	910,000,000
Subprograma	Modernización y mantenimiento de la Infraestructura Física y bienes muebles.	885,596,223
Subprograma	Gestión documental	403,403,777
Programa	Gobernanza de las tecnologías de la información y las comunicaciones.	8,038,000,000
Subprograma	Modernización tecnológica de los sistemas de información y comunicaciones	7,288,000,000
Subprograma	Generación y administración de la información socioeconómica para el departamento de Caldas	750,000,000



ASAMBLEA DE CALDAS

Programa	Gobierno Abierto para la gobernanza, transparencia, participación y servicio al ciudadano	4,000,000,000
Subprograma	Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción	1,668,000,000
Subprograma	Participación Ciudadana	1,219,000,000
Subprograma	Servicio de Atención al Ciudadano	1,113,000,000

2. ÓRGANOS DE CONTROL

TOTAL GASTOS ÓRGANOS DE CONTROL	13,743,989,652
--	-----------------------

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	5,681,888,588
FUNCIONAMIENTO	5,681,888,588

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	8,062,101,064
FUNCIONAMIENTO	8,062,101,064

3. ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS (Incluidos en el total de Rentas del Nivel Central)

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	122,520,101,068
FUNCIONAMIENTO	12,468,637,168
DEUDA	870,687,554
INVERSIÓN	109,180,776,346

4. ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS (No Incluidos en las Rentas del Nivel Central)

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	4,863,472,669
INVERSIÓN	4,863,472,669
INFICALDAS	56,558,798,660
FUNCIONAMIENTO	17,009,227,333
INVERSIÓN	37,617,396,327
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	1,658,875,000



ASAMBLEA DE CALDAS

DEUDA	273,300,000
COLEGIO INTEGRADO NACIONAL DE ORIENTE	9,644,780,570
FUNCIONAMIENTO	6,117,650,515
INVERSIÓN	3,527,130,055
MENOS TRANSFERENCIA DEL DEPARTAMENTO	3,493,932,682
PRESUPUESTO NETO CINOC	6,150,847,888

TOTAL INGRESOS NETOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	67,573,119,217
--	----------------

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	1,061,580,297,435
-------------------------------------	-------------------

PARÁGRAFO: Los recursos de inversión que se establecen en el presente artículo, se ejecutarán de conformidad con los proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión, el cual hace parte integral de la presente ordenanza de presupuesto.

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3: El Sistema Presupuestal del Departamento de Caldas está compuesto por: Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Plan Financiero, Plan Operativo Anual de Inversiones, y Presupuesto Anual del Departamento, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 111 de 1996 y artículo 6 de la Ordenanza 601 de 2008.

ARTÍCULO 4: En materia de programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los Entes Territoriales departamentales, en lo pertinente se someterán a la Ley orgánica de presupuesto, cuya programación deberá tener coordinación con el Plan Departamental de Desarrollo.

ARTÍCULO 5: Las disposiciones generales del presente acto administrativo, rigen para el Presupuesto General de la Administración Departamental de la vigencia fiscal de 2023, que cubija la Administración Central, los Órganos de Control y los Establecimientos Públicos del orden Departamental. Igualmente, para las Empresas Sociales del Estado (ESE) del Orden Departamental, las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, y las

Ordenanza No. 942 de noviembre de 2022

Página 14 | 34



ASAMBLEA DE CALDAS

sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, y las que resulten aplicable acorde con la naturaleza jurídica de la Entidad.

ARTÍCULO 6: Con el fin de consolidar la información presupuestal y la generación de informes para la rendición de cuentas, la Asamblea Departamental, la Contraloría General de Caldas y los Establecimientos Públicos, deberán enviar la información solicitada por la Secretaría de Hacienda, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 962 de 2005 en su Artículo 31, reglamentada por el Decreto Nacional 3402 de 2007, compilado por el Decreto 1068 de 2015 y modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2016 y lo establecido la Resolución 3832 de 2019 y la Resolución 040 de 2020 de la Contraloría General de la Republica y sus modificatorios.

CAPITULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 7: La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento conforme a las normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

ARTÍCULO 8: Las Rentas del Departamento de acuerdo con su fuente pueden ser clasificadas en: **propias y externas.**

- ✓ **Las Rentas Propias:** Son las originadas en los rendimientos por la explotación de sus bienes o las rentas tributarias de origen Departamental. A diferencia de las rentas externas éstas no están sometidas a las limitaciones del legislador o sea a que se les dé una destinación diferente a la que tienen inicialmente.
- ✓ **Las Rentas Externas:** Son aquellas que provienen de la Nación u otra entidad a título de transferencia como las del Sistema General de Participaciones, los derechos por compensaciones y Regalías Directas, las rentas cedidas, los recursos cedidos a título de cofinanciación, entre otras.

ARTÍCULO 9: El Presupuesto del Departamento divide en dos grupos sus Ingresos:

Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital. La anterior clasificación obedece a la mayor regularidad o periodicidad del recaudo, en forma similar al sistema contable donde los



primeros permiten la estimación de su recaudo con relativo grado de certidumbre, mientras en los segundos su ingreso está condicionado a una serie de factores generalmente externos que lo hacen de más difícil estimación.

Los Ingresos Corrientes a su vez se subdividen en: Tributarios y no Tributarios.

TRIBUTARIOS: Son los que se obtienen por los gravámenes que la ley impone a personas naturales o jurídicas con carácter de impuesto con la característica de ser una obligación general establecida por disposiciones legales a favor del Departamento sin que se genere contraprestación directa a favor de quien efectúa el pago el cual puede ser coactivo si es del caso.

Los Ingresos Tributarios son:

✓ **Directos:** Son los que gravan la renta, el ingreso o la riqueza de las personas de acuerdo con la capacidad de pago y que asumen directamente sus sujetos pasivos con su propio peculio o patrimonio y por ello se denominan contribuyentes como: el Impuesto de Registro, Impuesto sobre Vehículos Automotores.

✓ **Indirectos:** Son los que trasladan el gravamen a un tercero por el hecho de realizar actividades o efectuar consumos normalizados en la jurisdicción departamental sin importar la capacidad de pago, por esta razón se les asigna el apelativo de responsables del impuesto a sus sujetos pasivos, como: impuesto al consumo de licores, cigarrillo y tabaco, cerveza, degüello de ganado mayor, juegos de suerte y azar, sobretasa a la gasolina, rentas cedidas entre otros.

NO TRIBUTARIOS: Son los que se obtienen por la explotación y/o uso de un servicio público, la prestación de un bien, la participación en un beneficio o derecho establecido por disposición legal y a favor del Departamento. Dentro de este grupo de recursos se incluyen los especiales o de destinación específica y también los recursos administrados.

Los ingresos No tributarios se subdividen en:

✓ **Corrientes:** Son los que se obtienen por cobros de derechos, prestación de servicios, y producción de bienes; dentro de los que se encuentran los cobros de Tarifas por Estampilla Pro-desarrollo, Contribución Ley 418/97, contribución de valorización, tasa de tránsito y transporte, expedición de pasaportes, peajes y Multas de Tránsito.



ASAMBLEA DE CALDAS

✓ **Transferencias:** Son las derivadas de la aplicación del artículo 356 y 360 de la Constitución Política mediante la cual la Nación transfiere recursos para la financiación de los servicios para la educación, salud e infraestructura y las destinadas al pago de las obligaciones por jubilación del personal docente nacional y nacionalizado.

Los Recursos de Capital están conformados por:

✓ **Recursos del Crédito:** Para fines presupuestales se consideran recursos del crédito los provenientes de empréstitos con vencimiento superior a un año, de acuerdo con su origen estos pueden ser: Crédito Interno o Externo.

✓ **Rendimientos Financieros:** Corresponden a los ingresos obtenidos por la colocación de los recursos financieros del Departamento (intereses, dividendos y corrección monetaria).

✓ **Los Excedentes Financieros:** Corresponden a los ingresos obtenidos de las utilidades producidas por las entidades descentralizadas del orden departamental, y que cada año el CODFIS determina el monto que entra hacer parte del presupuesto de Rentas del Departamento y deberán ser consignados en la Unidad de Tesorería.

✓ **Donaciones:** Recursos monetarios recibidos a título de donación sin contraprestación alguna y no reembolsables.

✓ **Recursos del Balance:** Tienen origen en la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior tales como el superávit fiscal y cancelación de reservas

✓ **Venta de activos:** Recursos obtenidos por la venta de activos, tales como terrenos, construcciones, maquinaria, etc., incluidos los activos financieros y no financieros.

✓ **La cancelación de reservas:** Consiste en la anulación de compromisos de gastos adquiridos con cargo a una vigencia fiscal que expira ya sea por haber cumplido el objeto con menor cantidad de recursos que los constituidos en reservas, o cuando desaparece el compromiso o vencimiento del periodo de la reserva.

DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 10: La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Departamento de Caldas será de Caja, a excepción de los recursos sin situación de fondos, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal del 2023, las transferencias y los recursos contenidos en este presupuesto y pendientes de ejecución a diciembre 31 de 2022.



ASAMBLEA DE CALDAS

ARTÍCULO 11: Cuando el Gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplica una u otras medidas. Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual de Caja y el Acuerdo de Gastos para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 12: El Gobierno Departamental presentará a la Asamblea de Caldas los, proyectos sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión. Cuando sea necesario exceder las cuantías autorizadas en la Ordenanza de presupuesto o incluir nuevos gastos con respecto a los conceptos señalados; no estando reunida la Asamblea de Caldas y habiéndose agotado el número de sesiones extraordinarias se efectuarán por decreto los traslados y créditos adicionales, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Política Fiscal.

ARTÍCULO 13: Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto recaudado en la vigencia 2023, una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, se registrarán como un menor valor del recaudo del ingreso correspondiente en la vigencia actual.

CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS

El presupuesto de gastos se compondrá de gastos de funcionamiento, servicio de deuda pública y la inversión.

ARTÍCULO 14: DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

GASTOS DE PERSONAL: Son los Gastos que debe realizar el Departamento como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos, bien sea que predomine en ellos el trabajo intelectual o manual.



ASAMBLEA DE CALDAS

- ✓ **SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA:** Remuneración de los empleados correspondientes a los distintos niveles y categorías de empleo para retribuir la prestación de los servicios de los mismos, vinculados legalmente al Departamento.

OTROS GASTOS ASOCIADOS A LA NÓMINA: Comprende los siguientes:

Gastos de representación
Bonificación de dirección
Bonificación por servicios prestados
Bonificación por recreación
Prima de Navidad
Prima de Servicios
Prima de Vacaciones
Subsidio de alimentación
Auxilio de Transporte

GASTOS DE REPRESENTACIÓN: Remuneración especial que se reconoce por el desempeño del cargo de Gobernador, consagrada en los decretos salariales que anualmente expide el Gobierno Nacional. (Ley 4° de 1992, Decreto 1042 de 1978).

BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN PARA EL GOBERNADOR: Reconocimiento en dinero del equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagaderos en abril, agosto y diciembre en tres (3) contados iguales (Fundamento Legal Ley 4° de 1992, Decreto 4353 de 2004, modificado por el Decreto 1390 de 2008 y el Decreto 462 de 2022).

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS: Reconocimiento en dinero equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes. este último valor se reajustará anualmente, en el mismo porcentaje que se incremente la asignación básica salarial conforme al Decreto del orden nacional. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los dos factores de salario señalados anteriormente. (Fundamento Legal Decreto 2418 de 2015).



ASAMBLEA DE CALDAS

BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN: La bonificación por recreación se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto 451 de 1984, Ley 995 de 2005, Decreto 1919 de 2002).

PRIMA DE NAVIDAD: Pago que se realiza a los servidores públicos en la primera quincena del mes de diciembre por suma equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto Ley 3135 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969 y Decreto 1919 de 2002).

PRIMA DE SERVICIOS: Pago que se realiza a los funcionarios equivalente a quince días de remuneración y que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año.

PRIMA DE VACACIONES: Auxilio económico que perciben los empleados departamentales por valor de quince días de salario, con el fin de que disponga de más recursos para disfrutar de su período de descanso (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto Ley 3135 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Decreto-ley 1045 de 1978 y el Decreto 1919 de 2002).

AUXILIO DE ALIMENTACIÓN: Beneficio que los empleados departamentales reciben como retribución de la prestación de su servicio. Consiste en el pago habitual y periódico de una suma de dinero destinada a la provisión de alimento del empleado. (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto 1042 de 1978, Decreto 1919 de 2002).

AUXILIO DE TRANSPORTE: Derecho establecido para los empleados públicos que devenguen mensualmente hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes en los lugares donde se preste el servicio público de transporte y su pago se hace directamente al trabajador. (Fundamento Legal Ley 4° de 1992, Ley 15 de 1959, Decreto 1042 de 1978 y el Decreto 1919 de 2002).

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son gastos destinados a atender la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la



ASAMBLEA DE CALDAS

ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Departamento podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleador público, que tiene como base la nómina del personal de planta destinadas a entidades del sector público y privado

GASTOS GENERALES

MATERIALES Y SUMINISTROS: Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, disquetes para computadoras, elementos de aseo y cafetería y demás elementos que cumplan con estas características. Previo visto bueno del Comité de Compras del Departamento.

COMPRA DE EQUIPO: Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deban inventariarse y no estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, comprende bienes muebles y enseres, equipo de oficina, equipo de computación y demás que cumplan con las características de esta definición. Previo visto bueno del Comité de Compras.

DOTACIÓN PERSONAL: Erogaciones ocasionadas por la adquisición de vestuario de trabajo para los empleados del Departamento, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley.

VIÁTICOS, GASTOS DE VIAJE: Son los gastos que se reconocen por concepto de alojamiento, alimentación y transporte de los servidores públicos con derecho a este emolumento, cuando deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Por este rubro podrá reconocerse y efectuarse pagos por concepto de viáticos de confianza a los funcionarios que deban desempeñar labores fuera del Departamento, de acuerdo a las normas vigentes y en general para aquellas situaciones previstas en el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE: Valor de los gastos por concepto de mensajería, correos, comunicaciones y tecnología, portes aéreos y terrestres, empaque,



ASAMBLEA DE CALDAS

acarreos, seguro por envío, transporte urbano y nacional, cargue y descargue y otras formas similares.

SERVICIOS PÚBLICOS: Valor de los gastos por concepto de consumo de agua, consumo de energía eléctrica, servicios telefónicos, servicios de internet, pagos por transmisión de datos, y otros inherentes a estos requeridos para el normal funcionamiento del Departamento.

SEGUROS: Comprende el pago del valor de la prima de las pólizas de seguros y franquicia de las pólizas de seguros de automóviles y demás bienes tanto muebles como inmuebles, sustracción personal de manejos, transporte de valores y en general todo tipo de pólizas de seguros que se generen para proteger los bienes del Departamento y su patrimonio.

El Departamento deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que, en caso de siniestro, se reconozca la indemnización pertinente.

IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES: Valor de los gastos por concepto de trabajos de imprenta, litografía o tipografía, trabajos de diagramación, impresión, compaginación, encuadernación, fotocopias y otros, gastos por impresión de fotografías, slides y otros similares, suscripciones adquisición de libros, revistas, periódicos y los gastos por concepto de avisos en radiodifusoras, televisión, espacios en periódicos, contratos publicitarios y promociones o en algún otro medio de difusión.

MANTENIMIENTO: Valor de los gastos por concepto de conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento, incluyendo el suministro de llantas y los repuestos y accesorios que se requieran y demás gastos inherentes de los vehículos oficiales, gastos relacionados con aseo y limpieza de los bienes del Departamento.

VIGILANCIA Y SEGURIDAD: Valor de los gastos por concepto de seguridad y protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento.

ARRENDAMIENTOS: Valor de los gastos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles, vehículos, maquinas, equipos especializados para el adecuado funcionamiento



de las diferentes dependencias Departamentales. Incluye el alquiler de garajes y los gastos de administración de los bienes inmuebles.

GASTOS BANCARIOS Y FIDUCIARIOS: Valor de los gastos derivados de las operaciones financieras, cartas de crédito, pagarés, comisiones e intereses.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES: Valor de los gastos por conceptos combustibles y demás aditamentos, necesarios para el funcionamiento de los vehículos y demás maquinaria del Departamento.

IMPREVISTOS: Valor de los gastos excepcionales de carácter eventual y fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Departamental. No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos en este Decreto, gastos periódicos o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

GASTOS OFICIALES: Valor de los gastos ocasionados por recepciones oficiales, gastos de protocolo, arreglos florales y otras atenciones que se hagan a nombre del Gobierno Departamental. Por este concepto se atienden igualmente los gastos de pasajes autorizados por el Gobernador y/o los ordenadores del gasto a personas distintas a los servidores departamentales.

MULTAS, SANCIONES E IMPUESTOS: Valor de los gastos ocasionados por concepto de impuestos, contribución de valorización e intereses de los mismos, estampillas, gastos notariales, de registro, impuesto predial, multas a cargo de los organismos Departamentales, incluye gastos por placa de vehículos.

FONDO DE CONTINGENCIAS (SENTENCIAS Y CONCILIACIONES): Valor de los gastos por concepto de acatamientos de fallos judiciales, conciliaciones, acuerdos laborales, procesales, prejudiciales o extraprocesales e indemnizaciones, causados con posterioridad a la suscripción del Acuerdo de reestructuración de pasivos.

GASTOS INHERENTES AL DESPACHO DEL GOBERNADOR: Valor de los gastos que se ocasionen cuando el Departamento de Caldas sea la sede de la Cumbre Nacional de Gobernadores y otros eventos.



OTROS GASTOS GENERALES: Corresponden a los gastos generales no clasificados en las definiciones anteriores, pero que han sido legalmente presupuestados, para atender el buen funcionamiento de la Entidad Territorial.

AUSTERIDAD DEL GASTO: El Departamento de Caldas adoptara medidas de austeridad del gasto público en su organización administrativa.

ARTÍCULO 15: La Ejecución del Presupuesto General de Gastos del Departamento de Caldas será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 del 2023.

ARTÍCULO 16: El Gobierno Departamental distribuirá por medio de decreto las partidas globales consignadas en la presente ordenanza de presupuesto para la vigencia de 2023, dando prioridad en la distribución a las vigencias futuras debidamente autorizadas.

ARTÍCULO 17: Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquirieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, así mismo se atenderán obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

ARTÍCULO 18: La ejecución de gastos se deberá realizar teniendo en cuenta la fuente del recurso en el siguiente orden: Recursos del Balance, Sistema General de Participaciones, Rentas de Destinación específica, Fondos Especiales y por último los recursos propios.

La Unidad de Presupuesto se abstendrá de tramitar certificados de disponibilidad que no cumplan con esta disposición. Se podrá comprometer gasto cuya fuente de financiación sea Recursos del Balance, solamente previa certificación de la existencia en caja de los mismos por parte de la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO 19: Los certificados de disponibilidad presupuestal tendrán una vigencia de tres (3) meses, si cumplido este plazo no se han utilizado, fenecerán y la Unidad de Presupuesto o quien haga sus veces podrá cancelar de oficio los certificados no utilizados.



ASAMBLEA DE CALDAS

ARTÍCULO 20: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

El Registro Presupuestal constituye según la norma orgánica de presupuesto requisito de ejecución.

ARTÍCULO 21: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales; sin embargo, estos podrán ser resueltos a partir de las figuras de la Conciliación Prejudicial o Acta de Liquidación, esta última para el caso de convenios o contratos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 22: Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Departamento de Caldas correspondientes a las apropiaciones financiadas con las rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 23: La Secretaría de Hacienda en el Decreto de Liquidación definirá la estructura de clasificación de los Ingresos y Gastos. El Secretario de Hacienda, de oficio o a petición del Jefe del órgano o entidad respectiva, efectuará mediante resolución las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2023.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 24: Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2023. Por medio de este, el jefe de la unidad de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; por todo concepto de gastos de personal, salvo que el



nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Cuando se trate de concursos o procesos de selección para proveer empleos de carrera administrativa, antes de adelantar el trámite administrativo ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, además de cumplir con lo previsto en el inciso anterior, se deberá solicitar viabilidad presupuestal a la Secretaría de Hacienda; la cual se basará en los estudios previos realizados por la Secretaría General.

ARTÍCULO 25: Concepto favorable de Planeación. Cuando por cualquier motivo se solicite adiciones o traslados presupuestales, relacionados con la inversión, deberá estar acompañado del respectivo concepto favorable por parte de la secretaria de Planeación, previa inclusión del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos BPIN.

ARTÍCULO 26: Depuración de saldos de CDP y registro presupuestal. Los saldos de registros y/o de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando la expectativa de la afectación del gasto que los originó, no se haya cumplido; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución. Esta actividad es responsabilidad permanente de los ordenadores del gasto de las Secretarías ejecutoras

ARTÍCULO 27: Hechos Cumplidos: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales, se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa.

Estos solo podrán ser resueltos a partir de las figuras de la Conciliación Prejudicial o Acta de Liquidación, esta última para el caso de convenios o contratos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta Ordenanza.

VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 28: Caducidad de cupos de vigencias futuras. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización caducan sin excepción.



ARTÍCULO 29: Certificado de disponibilidad para vigencias futuras. El ordenador del gasto de la dependencia del Presupuesto General responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2023, la Viabilidad Presupuestal expedida en vigencias anteriores, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales correspondientes. Los documentos soportes de los CDP expedidos con fundamento en esta disposición, serán la Ordenanza mediante la cual se autoricen vigencias futuras, el certificado de vigencia futura expedido en vigencias anteriores para soportar el contrato vigente.

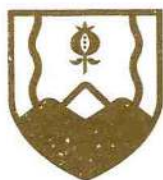
ARTÍCULO 30: Para la expedición de vigencias futuras, la Administración Central, y los Establecimientos Públicos, se regirán por las directrices de la Secretaría de Hacienda, para dar cumplimiento a lo definido en la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, Decreto 2767 de 2012, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el CODFIS.

La Secretaría de Hacienda establecerá los plazos, documentos y demás requisitos exigidos para tal efecto.

Los saldos no utilizados de un compromiso de vigencias futuras, se liberarán para que sean asignados nuevamente y/o trasladados a otros gastos del presupuesto.

ARTÍCULO 31: Vigencias Futuras para adición y/o prórroga de contratos en ejecución. Según el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015 y de conformidad con los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, la Asamblea departamental podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.



DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 32: RESERVAS PRESUPUESTALES. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento constituirán por acto administrativo (Decretos – Resolución), las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2021, a más tardar el 20 de enero de 2023.

Las reservas presupuestales corresponden a los compromisos legalmente constituidos y serán tramitadas por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a 31 de diciembre de 2022 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación las cuales serán pagadas con cargo a las reservas constituidas previamente sustentadas ante el CODFIS y serán incluidas mediante acto administrativo dentro del Presupuesto General siempre que se encuentren debidamente financiadas.

El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas a través de acto administrativo.

Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente y reiterado por desarrollo jurisprudencial (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía) así como por lo establecido por la Procuraduría General de la Nación en la Circular 031 de 2011 las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha.

La cancelación de reservas que resulte por haber cumplido el objeto con menor cantidad de recursos que las constituidos en reservas o cuando desaparece el compromiso, se deberán adicionar al presupuesto por Decreto.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales. Estas correcciones se podrán efectuar sólo dentro del primer trimestre del año. En todo caso respetando los compromisos que les dieron origen, de acuerdo a lo establecido en las normas Orgánicas de Presupuesto.

Así mismo, para la constitución del acto administrativo de compromisos excepcionales, cada secretario de despacho deberá presentar antes del 10 de diciembre de cada vigencia



ante la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto la justificación escrita, firmada por el Ordenador del gasto y debidamente soportada con los informes de los supervisores e interventores de los contratos y con las evidencias que soporten cada una de sus actuaciones, que justifiquen la constitución, los cuales deben ser verificables por cualquier Entidad de control; si los eventos EXCEPCIONALES corresponden a los establecidos en las circulares Nro. 026 y 031 de la Procuraduría General de la Nación, mediante las cuales solicita el cumplimiento de los procedimientos presupuestales establecidos en la Ley 819 de 2003 en cuanto a que las reservas presupuestales solo pueden constituirse en casos excepcionales, entendidos estos como “eventos excepcionales e imprevisibles o aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública”, justificación que deberá contar con la prórroga del contrato otorgado por la secretaria jurídica, con miras a ser incluidas en el decreto correspondiente

ARTÍCULO 33: CUENTAS POR PAGAR. Las cuentas por pagar se constituirán con todas aquellas que, habiéndose causado y recibido los bienes y servicios a entera satisfacción al cierre de la vigencia de 2022, no se alcanzó a tramitar su pago y las que reposan en la tesorería sin el trámite de giro respectivo, serán consolidadas mediante resolución debidamente soportada en físico por el Jefe de Tesorería de la entidad, a más tardar el 20 de enero de 2023.

El ordenador del gasto de cada sección del Presupuesto General será el responsable de verificar e impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, debidamente tramitadas ante la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y sean gestionadas a través del sistema, oportunamente antes de las fechas de cierre de la vigencia por parte del CODFIS.

Los ordenadores de gasto serán responsables de gestionar la entrega oportuna de estos documentos en la Unidad de Contabilidad dentro de las fechas que programe el CODFIS y que serán comunicadas mediante circular.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales. Estas correcciones se podrán efectuar sólo dentro del primer trimestre del año.



ARTÍCULO 34: VIGENCIAS EXPIRADAS: Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en las normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” y con cargo a éste, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. En todo caso, el Jefe del Órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 35: DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC: La ejecución de los gastos del presupuesto general del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de los fondos disponibles para la Administración Departamental, financiados con recursos del Departamento y el monto mensual de pagos.

Los establecimientos públicos deberán, de acuerdo con sus expectativas financieras, elaborar su respectivo PAC. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal tendrá como límite el valor del presupuesto en ese período. Las modificaciones al PAC serán aprobadas por la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando no varíen los montos globales con base en las metas financieras establecidas por el CODFIS. Esta podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución. Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución de PAC o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones específicas así lo exijan.

Las apropiaciones financiadas con recursos del crédito solo se incluirán en el PAC cuando se encuentren debidamente perfeccionados los contratos de empréstitos, y estén programados los desembolsos respectivos.

ARTÍCULO 36: El PAC – Programa Anual Mensualizado de Caja - financiado con recursos del Departamento correspondiente a la vigencia, deberá ser aprobado por el



ASAMBLEA DE CALDAS

CODFIS. Las modificaciones al PAC que no varíen los montos globales aprobados por el CODFIS serán aprobados por el Secretario de Hacienda.

El PAC y sus modificaciones financiadas con ingresos propios de los establecimientos públicos, serán aprobados por sus juntas o consejos directivos.

PARÁGRAFO. El PAC de la Contraloría General de Caldas, será aprobado y modificado por el órgano correspondiente de este órgano de control.

ARTÍCULO 37: Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, aprobado.

ARTÍCULO 38: El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento, incluidas las transferencias que recibe de la Nación, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se expida la constancia sobre la naturaleza de estos recursos, con el fin de llevar a cabo el desembargo

ARTÍCULO 39: Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, pagarán fallos judiciales con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlos, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

ARTÍCULO 40: Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.

ARTÍCULO 41: TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO. La Administración Central y las entidades descentralizadas del orden departamental, girarán las partidas correspondientes a la Contraloría General del departamento, por el servicio de auditoría fiscal que ejerce este organismo y en



ASAMBLEA DE CALDAS

concordancia con el artículo 8° de la Ley 617 de 2000, la Ley 1151 de 2007 y demás normas vigentes, las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas se ejecutarán tanto en el ingreso como en el gasto del Nivel Central, sin situación de fondos; previo informe mensual suministrado a la Unidad de presupuesto por parte de la Contraloría General de Caldas. La Administración Central girará la correspondiente cuota de fiscalización de acuerdo al recaudo efectivo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y únicamente podrá autorizar giro con proyección de recaudo con un estudio técnico determinado por la Unidad de Rentas, lo anterior con el fin de no superar los límites establecidos por ley.

ARTÍCULO 42: TRANSFERENCIAS A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS. La Administración Central girará la partida correspondiente a la Asamblea Departamental, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 617 de 2000, Decretos 192 y 735 de 2001, el decreto 1919 de 2002 y la ordenanza 655 de 2010 y las demás normas que las complementen o modifiquen.

ARTÍCULO 43 - Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales causados en el último trimestre del año 2022 se podrán cancelar afectando las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2023. Igualmente, las obligaciones por concepto de gastos de personal, contribuciones inherentes a la nómina, prestaciones sociales, impuestos, cuotas partes, pensiones y servicios públicos domiciliarios, se podrán cancelar afectando el presupuesto del año 2023.

ARTÍCULO 44: Conforme al artículo 303 de la Constitución Política el Gobernador es el Representante Legal del Departamento y en consecuencia podrá de manera directa delegar en los Secretarios de Despacho la selección de los contratistas mediante las diferentes modalidades de contratación previstas en el Estatuto General de la Contratación Estatal como lo son la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, contratación de mínima cuantía y suscribir contratos y/o convenios previstos en la Ley, en concordancia con las normas legales vigentes, para una debida ejecución del Presupuesto General del Departamento y el funcionamiento de la Administración Departamental durante la vigencia fiscal de 2023.

ARTÍCULO 45: En el Decreto de Liquidación del Presupuesto para la vigencia 2023 el Gobierno Departamental incluirá la clasificación, la desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y al gasto de acuerdo con las resoluciones



ASAMBLEA DE CALDAS

expedidas por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda número 3832 del 18 de octubre de 2019 y número 1355 de julio 1 de 2020; así mismo cuando las partidas se incorporen en numerales, rentísticas, secciones, capítulos, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, se armonizaran y ubicaran en el sitio que corresponda mediante decreto

ARTÍCULO 46: VIGENCIA. La presente rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2023.


JORGE HERNÁN AGUIRRE GONZÁLEZ
Presidente


LUIS FERNANDO PATIÑO VARGAS
Secretario General



ASAMBLEA DE
CALDAS

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito secretario general de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en dos debates celebrados en días distintos conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, así:

PRIMER DEBATE:
SEGUNDO DEBATE:

Noviembre 21 de 2022
Noviembre 24 de 2022


JORGE HERNÁN AGUIRRE GONZALEZ
Presidente

Remítase a la Gobernación de Caldas para su publicación


LUIS FERNANDO PATIÑO VARGAS
Secretario General



ORDENANZA 942

2 DE DICIEMBRE DE 2022

GOBERNACIÓN DE CALDAS, MANIZALES 2 DE DICIEMBRE DE 2022, ORDENANZA 942: "POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023".

SANCIÓNASE Y PROMÚLGASE


JAIME ALBERTO VALENCIA RAMOS
Gobernador de Caldas (e)


SANDRA MILENA RAMÍREZ VASCO
Secretaría Jurídica